

INICIATIVA CONTRA EL ACOSO ESCOLAR

# El bullying y el ciberbullying, una problemática en estudio legislativo

Los impulsores de la norma, Eduardo Hardoy, Natalia Romero y Hugo Calvano, buscan crear un marco normativo integral para la prevención, detección temprana e intervención ante la violencia digital y presencial entre estudiantes. En caso de aprobarse la propuesta, el Ministerio de Educación actuará como la autoridad de aplicación, tanto en establecimientos públicos como privados de la provincia.

**E**l tratamiento de las problemáticas de convivencia dentro del sistema educativo sumó un nuevo capítulo en la Legislatura provincial. En la Cámara de Diputados se analiza un proyecto de ley que apunta a la creación de la "Ley provincial de prevención, intervención y abordaje integral del bullying y ciberbullying en instituciones educativas de la Provincia de Corrientes".

El análisis parlamentario se inició a partir de la iniciativa de los diputados del Partido Liberal (PL) Eduardo Hardoy y Natalia Romero, junto a Hugo Calvano (Coalición Cívica CC-ARI), quienes redactaron el Expediente N° 19.951, que hoy se encuentra en la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, donde se realizarán los correspondientes debates para evaluar su viabilidad técnica y presupuestaria.

**Nueva Ley contra el Bullying y Ciberbullying en Corrientes**

**Un Nuevo Marco para la Convivencia**

**Enfoque Formativo, no Punitivo**  
 Prioriza la reparación del daño y la construcción de vínculos sobre las sanciones tradicionales.

**Corresponsabilidad Familiar**  
 Integra a las familias como actores clave en el proceso educativo y de prevención.

**72 Horas para Intervenir**  
 Establece un plazo máximo de tres días para que las instituciones inicien actuaciones oficiales.

**Contexto:** Ante el incremento del hostigamiento escolar potenciado por entornos digitales, se propone un marco normativo integral para transformar la convivencia escolar.

**Protocolos y Medidas de Protección**

**Evaluación de Riesgo Inmediata**  
 Al detectar un caso, se debe realizar una evaluación de riesgo en 48 horas.

**Canales de Denuncia Seguros**  
 Creación de vías confidenciales y adecuadas a la edad de los estudiantes.

**Prohibición de Expulsiones**  
 Quedan prohibidas las expulsiones automáticas que vulneren el derecho a la educación.

**Definiciones Clave según el Proyecto**

Concepto	Definición según el Proyecto
<b>Bullying</b>	Conducta de acoso físico, verbal o social reiterada con asimetría de poder.
<b>Ciberbullying</b>	Acoso realizado mediante tecnologías digitales, redes sociales o mensajería.
<b>No es Acoso</b>	Conflictos interpersonales aislados u ocasionales con paridad entre partes.

El texto legislativo surge como respuesta directa al incremento de los casos de hostigamiento detectados en el ámbito escolar, una situación que se profundizó de manera notoria a partir de la masificación del acceso a dispositivos móviles y redes sociales entre niños, niñas y adolescentes. Según detalla la presentación del expediente, el objetivo central radica en estructurar una estrategia

coordinada que obligue a los colegios de gestión pública y privada a aplicar protocolos unificados y específicos frente a estas situaciones de vulnerabilidad.

Los autores de la norma argumentaron que se somete a consideración la propuesta ante la necesidad de garantizar entornos educativos seguros, inclusivos y libres de violencia, en el marco de lo establecido por la Ley Nacional N°

26.892 y demás normativas vigentes en materia de derechos de la minoridad.

"El acoso escolar y su extensión en entornos digitales constituyen problemáticas actuales y crecientes que afectan el desarrollo integral de las y los estudiantes, impactando no solo en sus trayectorias educativas, sino también en su bienestar emocional, psicológico y social", manifestaron.

## Definiciones taxativas

El cuerpo del proyecto de ley define taxativamente los alcances de los términos técnicos para evitar confusiones al momento de la intervención escolar.

El articulado determina que se entiende por bullying toda conducta de acoso físico, verbal, psicológico o social entre pares, reiterada en el tiempo y caracterizada por una situación de asimetría de poder, que tenga por objeto o resultado causar daño, intimidación, exclusión o sufrimiento a la persona afectada.

Por otra parte, se comprende por ciberbullying al acoso realizado total o parcialmente mediante tecnologías digitales, redes sociales, mensajería instantánea u otros medios electrónicos.

La letra chica de la iniciativa aclara, asimismo, que no se considerarán situaciones de acoso los conflictos interpersonales aislados, ocasionales o de similar paridad entre las partes, sin perjuicio de la obligación institucional

de intervenir pedagógicamente. A su vez, se reconoce como forma agravada de violencia digital la captación, hostigamiento o manipulación de menores con fines de acoso o vulneración de su integridad mediante medios digitales, en concordancia con la legislación penal vigente que penaliza el grooming.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

En caso de que la normativa se convierta en ley, el Ministerio de Educación será la autoridad de aplicación oficial. Entre sus funciones principales se destacan el diseño y la difusión de protocolos obligatorios de actuación, la capacitación a docentes, directivos, auxiliares y equipos técnicos, y el establecimiento de plazos mínimos de intervención, los cuales se fijan en un máximo de 72 horas para las actuaciones institucionales.

## La familia, como un actor corresponsable

El proyecto dedica un apartado crucial a regular el hostigamiento que excede los límites físicos de las escuelas, al reconocer que la conectividad permanente modificó las dinámicas de agresión entre pares. Al analizar el impacto de las plataformas virtuales en las relaciones juveniles, los legisladores pusieron de manifiesto que "las nuevas tecnologías han ampliado los ámbitos de violencia y maltrato, extendiendo sus efectos más allá del espacio físico escolar y generando nuevas formas de hostigamiento permanente que requieren respuestas institucionales adecuadas y actualizadas frente a los desafíos del entorno digital".

Frente a esta realidad, la propuesta parlamentaria estipula que resulta indispensable fortalecer los mecanismos de prevención, detección temprana e intervención. Al mismo tiempo, el articulado hace hincapié en la necesidad de incorporar a la familia como un actor corresponsable en el proceso educativo, promoviendo una articulación integral entre la institución escolar, los equipos profesionales y la comunidad educativa en general.

## Cambios de conducta

De acuerdo con el documento presentado, el espíritu de la regulación propuesta evita el enfoque netamente punitivo para concentrarse en la modificación de conductas dentro del aula. Los impulsores de la normativa indicaron que "las medidas previstas deben tener un carácter formativo, progresivo y no meramente sancionatorio, priorizando la educación, la reparación del daño, la construcción de vínculos saludables y el fortalecimiento de la convivencia escolar", motivo por el cual solicitaron el acompañamiento de sus pares para

la sanción del texto.

Según establece la propuesta, todas las escuelas de la provincia deberán contar con acuerdos y normas de convivencia actualizados e implementar programas permanentes de prevención.

El proyecto establece también la creación de canales de denuncia confidenciales, accesibles y adecuados a la edad de los estudiantes, ordenando que ante la detección de un hecho se realice una evaluación inicial del riesgo dentro de las 48 horas y la adopción de medidas de protección inmediata si fuere necesario.